



Rad. 2022-00137-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, seguido por la sociedad Scotiabank Colpatria S.A. en contra del señor Luis Einstein Barraza Hoyos, informándole que la parte demandante solicita su terminación por pago de las cuotas en mora. Así mismo le hago saber que consultado con el personal de secretaria encargado de recibir memoriales no se encuentran pendientes por anexar embargo de remanente ni de crédito.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 16 de agosto de 2022

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Lo solicitado por la parte ejecutante es procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, se accederá a decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.
2. Decrétese el desembargo de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N°040-550968, 040-550977 y 040-550835. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
3. A costas de la parte demandante, previa consignación del arancel judicial, ordenase el desglose de los títulos y garantías dejando constancia sobre la causa de terminación del proceso y la vigencia de la obligación.
3. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4365052e85a75e55b3ba771995460cfe543006c2b7338bf385f3e533188ccd35**

Documento generado en 16/08/2022 10:19:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>